PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Petra de Dios Alquisira, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos. Anexos: **a)** Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. **b)** Oficio TECyA/009358/2017, de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por la Secretaria General en funciones de Presiente y Secretaria General, ambas del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos. **c)** Copia simple del acuerdo de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 01/159/11, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.	**001236**

Las constancias anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Petra de Dios Alquisira, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, contra del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

> *"1).- **LA PRETENSIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE DESINTEGRAR LA CONFORMACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELO*** (sic)***, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERA COMPETENCIALES*** (sic) ***DE LA LEGISLATURA ESTATAL, Y DECLARA LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.***
>
> ***A).-*** *La resolución del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de fecha siete de agosto de 2017, dictado dentro de los autos del expediente número 01/159/11, a través de la cual se decreta **LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELOS,** por lo que se ordena girar oficios al cabildo de dicha entidad municipal para que de manera inmediata hagan efectiva la separación del cargo.*

RESOLUCIÓN QUE ACTUALMENTE NO HA SIDO MATERIALIZADA O EJECUTADA".

Con fundamento en los artículos 24[1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero[2], del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** ********** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA

---

[1] **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

[2] **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].